

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia



Redacción, Administración e Imprenta  
Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca  
San Andrés 4 y 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.  
No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SÁBADOS ==

Anuncios a precios convencionales.

Año XIV

Teruel 26 de Junio de 1926

Núm. 687

El presente número ha sido revisado por la censura.

## ESCUELAS Y MAESTROS

### Bonita perspectiva

Tocan a su fin las oposiciones al Magisterio celebradas en toda España. Cientos de jóvenes Maestros han luchado noblemente para la obtención de una Escuela, que quien sabe si estará enclavada en un villorrio de mala muerte. Y para ello han tenido que pasar cuatro años de fatigas en una Normal, estudiando un sin fin de asignaturas, continuando luego, por tiempo indeterminado, en la preparación de las tales oposiciones. Todo ello con el fin de conseguir una plaza de tres mil pesetas.

Para disfrutar este sueldo, que a algunos les parece algo extraordinario, el Maestro tiene que ser una verdadera enciclopedia; su cerebro un gran almacén en donde tiene que conservar los conocimientos más varios y contrapuestos de las diversas materias que se le exigen para el no fácil cumplimiento de su importante misión.

De una manera singular tiene que saber Pedagogía e Historia de la Pedagogía, pues el desconocimiento de esta asignatura produciría en el educador el mismo efecto que si el sacerdote no supiera latín. Tiene que conocer, pues, sus diferentes ramas y arrear a toda la caterva de pedagogos y pedagogistas que en el mundo han sido.

Generalmente, los Maestros no solemos des-

cender de magnates y por ende, poseer abundancia de dinero; sin embargo, los cuatro años de estudios y la permanencia en la capital durante la preparación hasta el final de las oposiciones, implica innumerables gastos que muchas veces se convierten en sacrificios que no son para descritos.

Para encargarse de la Escuela hace falta haber cumplido 21 años, siendo los más los que la obtienen con una mayor edad.

Una vez la plaza en el bolsillo, henchido de gozo el novel profesor, todo lo ve de color de rosa; impulsado por una gran dosis de patriotismo, cargado de ilusiones derivadas de su profunda vocación, camina hacia su destino dispuesto a poner al servicio de la Escuela, su entusiasmo, su inteligencia y su trabajo, factores principales para desarrollar la gran labor pedagógico social inherente a la profesión. Y el primer desengaño que encuentra, de los muchos extendidos en la senda áspera de la vida profesional, es el de que no ascenderá en toda su carrera por larga que ésta sea.

Para demostrarlo vamos a probarlo con números, forma harto más elocuente que cuantas retóricas pudiéramos escribir en prueba de nuestro aserto.

Cuenta España con unos 32.000 Maestros distribuidos en dos Escalafones. Del llamado de derechos plenos forman parte unos 18.645 entre Maestros y Maestras. 148, la mitad de cada sexo están en la categoría de 8.000 pesetas; 288, en la de 7.000; 576, en la de 6.000; 1.000, en la de 5.000; 1.431, en la de 4.000; 2.586, en la de 3.500, y 12.612!! en la de 3.000. Pásmense: para pasar a la próxima categoría,

como al cabo del año vienen a causar baja, entre los dos sexos, unos 300, resulta que tardará en ascender la friolera de ¡¡42 años!! Es decir, cuando se encuentre en el ocaso de la carrera, y entonces no crean que el ascenso es cualquier cosa: la enorme cifra de 500 pesetas. Y eso que lo que comentamos pertenece al Escalafón de los afortunados.

Si algún paciente lector tiene la bondad de leerme puede fijarse más detenidamente en las líneas que siguen.

El llamado segundo Escalafón, está formado por 11.540 Maestros y Maestras, de los cuales, 1.540 cobran 2.500 pesetas anuales, y ¡10.000! 2.000 pesetas, también al año. Con la agravante de que no podrán pasar de esas categorías so pena de hacer oposiciones, y vuelta a empezar. Con los descuentos que tienen que sufrir, qué dales un jornal de ¡¡4'50 pesetas diarias!! Con ello hay que atender a todas las exigencias de la vida.

Y este sueldo obliga a que el educador sea el prototipo de la sociedad: ha de vestir con relativa elegancia, ha de alternar con la aristocracia pueblerina, ha de desempeñar un papel importante en cuantos actos reclamen su presencia y ha de ser un pequeño sabio si ha de salir airoso en su cometido y no hacer el ridículo ante los demás.

La masa en general cree que los Maestros podemos codearnos con los potentados llegando hasta sentir cierta «envidia» a estos empleados. Sin embargo, no se fijan en la meritoria labor pedagógica social realizada por estos modestos servidores del Estado; ni se dan cuenta de la misión importantísima que a ellos les está confiada, no ve en él al educador, al modelador del alma de sus hijos. Mas de una vez nos han echado en cara esta frase: «Vamos no se quejen, que ahora ya cobran buena paga». Una sonrisa de amarga ironía ha sido nuestra contestación.

Muchos creerán que estamos atacados del vicio de pedir; a esos les invitamos a que se fijen detenidamente en nuestra escala de ascensos y en la de todos los demás cuerpos del Estado, y, sobre todo en las categorías de entrada... y salida del segundo Escalafón, y verán con claridad meridiana la justicia de nuestras demandas. No pedimos ninguna merced. Solicitamos lo que en buena lógica nos corresponde, puesto que para vivir con decoro y en la esfera social a que tenemos derecho, se nos debe equiparar a los demás empleados del Estado.

Desde el año 1923, corren auras de redención; el resurgimiento de España marcha a pasos agigantados, y factor principalísimo de ese resurgimiento, es la Escuela. El problema de Marruecos enfocado por buenos derroteros ha sido coronado por el más lisonjero de los éxitos. Libre la Hacienda, en gran parte, de esta pesadilla; con nuevos y eficaces impuestos, hállese el Erario en situación hace años no conocida. Los presupuestos no han de regir hasta el próximo curso; queda tiempo más que suficiente para confeccionar debidamente el de Instrucción pública. Las autoridades que se hallan al frente de este departamento conocen admirablemente las necesidades de la Escuela y del Maestro.

Con todas estas circunstancias en extremo favorables, ¿no les parece, señores, que ha llegado la hora de las realidades?

*Antonio C. Laviña.*

## COSICAS

### *El viajante en Escuelas, Luis Bello*

Este genial escritor, está realizando una labor digna de toda ponderación. Sin fijarse en molestias ni obstáculos, va de pueblo en pueblo visitando Escuelas; luego retrata a maravilla, con su pluma de oro, las necesidades de la Enseñanza y vierte sabrosísimos comentarios, dignos de su privilegiado número. Ningún Maestro debiera dejar de leer la campaña de este peregrino de la Escuela.

Lástima que no le imiten unos cuantos brillantes escritores de esos que todo lo resuelven admirablemente con sus crónicas, desde un cómodo despacho. Su prosa sería mucho más beneficiosa para la patria.

### *Los locales para Escuelas*

Se dice que el presupuesto extraordinario que ha de entrar en vigor el primero de Julio contiene una respetable cantidad para locales-Escuelas.

Es la mejor forma de resolver este problema; en manos de los pueblos. La incógnita no desaparecería jamás.

No cabe duda que el propósito es muy laudable, pero nos guardamos los aplausos para cuando lo veamos convertido en palpable realidad.

### Los castigos y los premios

Generalmente, cuando un Maestro ha delinquido, profesionalmente, se le suele castigar privándole de la mitad de su sueldo por espacio de uno o de varios meses. En cambio cuando se trata de premiar sus méritos, se le dan simplemente las gracias, o cosa parecida. Aparte que el Maestro que contrae méritos con su sana y profunda labor, no lo hace por la recompensa que pueda caberle, sino por su gran vocación, o por que así lo exige su conciencia, creemos sería más equitativo, y más positivo también, el que le ascendiesen una categoría, o le duplicasen el sueldo durante una temporada. ¿No les parece?

### Caso raro

En Canicosa de la Sierra, un pueblecillo de la provincia de Burgos, de los que merecen estampar su nombre en todos los periódicos. Cuenta con 849 habitantes, para los cuales posee una Escuela unitaria de cada sexo. Como sus moradores sienten verdadero amor por la enseñanza, pensaron en solicitar una Escuela más, que se destinaría a párvulos. (Hay que advertir que en ambas Escuelas hay una matrícula de más de 80, número que al pueblo le parece excesivo, justificando con ello la creación de la nueva Escuela). El Estado ha desestimado la petición alegando no estar dotados todos los pueblos españoles del número obligatorio de Escuelas, y mientras esto no suceda no es posible acceder. Debo agregar que el pueblo daba local, casa, mobiliario, material y cuantos enseres fueren necesarios para dotar espléndidamente ambos edificios.

Si todos los pueblos de España se convirtieran en Canicosas de la Sierra, el cacareado analfabetismo, dejaría de ser problema, y los Maestros viviríamos encantados con nuestra profesión.

*Resignado.*

---

## RELACIONES DE DESTINO

---

El artículo primero de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en su apartado c), dice así:

«c) Para poder solicitar destinos por el cuarto turno, o sea traslado voluntario, es preciso estar autorizado por la respectiva Sección administrativa. A este efecto, duran-

te todo el mes de Julio, los Maestros que aspiren a ser futuros solicitantes presentarán en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia donde presten sus servicios tres ejemplares de las actuales relaciones de destino, si bien en ellas se consignarán solamente las condiciones profesionales de los interesados, con arreglo a su situación en 30 de Junio anterior. De estos tres ejemplares se devolverá uno de ellos al interesado, conservará otro la Sección administrativa y remitirá el tercero a la Dirección general, con una relación nominal de todos los presentados dentro de los cinco días siguientes al de expirar el plazo».

El apartado cuya copia antecede reguló la primera convocatoria del actual procedimiento para solicitar traslado, y no habiendo sufrido modificación alguna posterior, se consideró vigente en Enero último y continuará en Julio próximo.

Los Maestros que en alguna de las dos convocatorias anteriores fueron autorizados por las Secciones administrativas; previa la presentación por triplicado del documento aludido, no necesitan de nueva autorización, a no ser que durante los meses que transcurrieron hayan tenido alguna variación modificativa de su situación escalafonal por corrida de escalas, oposición restringida, cancelación de lo nota de derechos limitados, cambio de categoría o de lugar en ella, ya por resolución administrativa o bien por sentencia del Tribunal Supremo.

Los Maestros ingresados por los turnos quinto y sexto (oposición o concurso de interinos) que se posesionaron de sus cargos durante el actual semestre, y que no han variado de Escuela por permuta necesitan solicitar la autorización de que tratamos si aspiran a un cambio de localidad por el cuarto turno; y en igual obligación se encuentran, si sienten los mismos deseos, aquellos que *durante el semestre de Enero a Junio* cumplen los tres años de residencia obligada en el cargo que desempeñan. Subrayamos las palabras «durante el semestre de Enero a Junio» con la intención de deshacer un error corriente, que consiste en entender que puede obtenerse la autorización en Julio y no solicitar destino después hasta no completar los tres años, que se cumplen en cualquier día de los meses de Julio a Diciembre.

La autorización para solicitar cambio de

Escuela es el antiguo documento llamado «relación de destinos», en el que el futuro concursante llena la primera parte, que figura a la cabeza del impreso, y cuyos epígrafes son: «Escalafón» (primero o segundo); «Número general» del último publicado o las palabras *omitido* o *alta*, según los casos; «Turno», que es el cuarto; «Nombre y apellidos» del solicitante; «Localidad de su residencia»; «Pueblo o agregado» donde está la Escuela que regenta; «Destino que desempeña»; Dirección, Regencia, Auxiliaria, Maestros de sección o de unitaria; «fecha de su posesión en la localidad», día, mes y año en que se hizo cargo de la primera Escuela en el punto donde sirve; «categoría», la que tenga en 30 de Junio, y «fecha de la posesión en la Escuela actual», consignando la que corresponda. El documento se autoriza con la firma del Maestro, dejando en blanco todo el resto del impreso.

Estas relaciones o autorizaciones se adquieren impresas en cualquier librería, cuidando de que sean color rosa para las Maestras y blanco para los Maestros.

Han de enviarse a la Sección administrativa durante el mes próximo de Julio, y como para entonces estará vigente ya la nueva ley del Timbre, será reintegrado un ejemplar con póliza de 1'20 pesetas, y los otros dos con sellos de 15 céntimos.

## Auxilio a las familias de ocho o más hijos

La *Gaceta* publica el anunciado decreto denominado de «Subsidio a las familias numerosas».

A los efectos de esta protección, se entiende por familia numerosa la que cuente con ocho o más hijos legítimos o legitimados a cargo del cabeza de familia ya sean menores de edad ya mayores de edad o emancipados, a quienes esté prestando legalmente alimentos.

Según el número de hijos, el importe del subsidio anual será: de ocho hijos, 100 pesetas; de nueve, 150; de diez, 200; de once, 250; de doce, 300; de trece, 375; de catorce, 500; de diez y seis, 700; de diez y siete, 850; y de diez y ocho o más, 1000.

Para los empleados que tengan diez hijos legítimos o legitimados, gozarán de los beneficios y exenciones siguientes:

a) Exención total del impuesto de inquilinato.

b) Derecho a satisfacer cédula de décimo sexta clase de la tarifa primera.

c) Exención total de la contribución de utilidades exigible por el sueldo que perciban.

d) Matrícula gratuita para sus hijos en todos establecimientos de enseñanza oficial.

Los funcionarios civiles o militares pagados por el Estado, la Real Casa o los Cuerpos colegisladores, cuando tengan más de diez hijos legítimos o legitimados, en las condiciones fijadas en el artículo anterior, además de los beneficios concedidos en el párrafo segundo del mismo percibirán del Estado una bonificación en metálico sobre los sueldos con sujeción a las siguientes escalas:

Número de hijos, bonificación en el sueldo. Ocho hijos, 5 por 100; nueve, 10 por 100; diez, 15 por 100; once, 20 por 100; doce, 25 por 100; trece, 30 por 100; catorce, 35 por 100; diez y seis, 40 por 100; diez y siete, 45 por 100, y veinte o más, 50 por 100.

La bonificación se fijará sobre la base del sueldo que legalmente corresponda al funcionario por razón de su categoría oficial, sin que a este efecto sean computables por lo tanto, cualesquiera otros emolumentos que pueda percibir en concepto de dietas, gratificaciones, gastos de representación, recompensas, etc.

Las Diputaciones y Ayuntamientos deberán conceder a sus funcionarios cuando reúnan las condiciones que determinen el artículo noveno, una bonificación de sueldo igual a la determinada en la escala anterior.

## Sección oficial

### REAL DECRETO

#### *La enseñanza del idioma oficial* EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque ya el Directorio Militar, en su Real orden de 13 de Octubre de 1925, adoptó medidas de rigor para evitar que los Profesores de los diversos Centros oficiales de Enseñanza pudieran exponer ante sus alumnos ideas o doctrinas antisociales o contra la unidad de la Patria, y por lo que se refiere a los Profesores de las Escuelas privadas establecidas por particulares y Corporaciones, ya también los Reales decretos de 13 de Febrero

de 1910 y 5 de Mayo de 1913 encomendaron a los Inspectores la misión de averiguar si se daba en tales Centros enseñanzas contrarias a la seguridad del Estado, hay una modalidad indirecta de mostrar el desafecto a España, que, sin llegar a aquellos extremos, no puede dejarse sin sanción; y es el proscribir, abandonar o entorpecer la enseñanza del idioma nacional sustituyéndole por la lengua latina en las regiones que la conservan.

Tal actitud no puede quedar sin correctivo, no tan sólo porque suele acompañarla un ideal atentatorio a la unidad intangible de la Patria, sino porque en el orden cultural no puede privarse a los niños de esas comarcas, por un capricho de sus educadores, del instrumento de cultura que significa el conocimiento del español, verbo de millones de seres y cuya difusión o importancia motiva que actualmente se preocupen de su estudio gran número de países extranjeros.

Por otra parte, deben establecerse sanciones que garanticen su eficacia y ninguna mejor, para evitar los males indicados y para asegurar que no se puedan repetir, que el traslado del Maestro, en casos graves, a otras provincias en que no existan formas idiomáticas distintas del lenguaje oficial. Que si la inamovilidad es deseable en el orden doctrinal para una acertada organización de funcionarios, no puede llevarse tan lejos el principio que obligue a respetarlo en daño del bien público y de la seguridad del Estado que ha de estimarse por encima de las conveniencias particulares de quienes obstinadamente se niegan al cumplimiento de la Ley.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Junio de 1926.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. *Eduardo Callejo de la Cuesta.*

#### REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros nacionales que proscriban, abandonen o entorpezcan la enseñanza en su Escuela del idioma oficial en aquellas regiones en que se conserva otra lengua nativa, serán sometidos a expediente, pudiendo serles impuesta la suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Art. 2.º En caso de reincidencia podrá acordarse su traslado libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a otra provincia donde no se hable más que la lengua oficial, en localidad de igual o menor vecindario.

Art. 3.º Si se tratase de Escuelas de Primera enseñanza públicas o privadas, cuyos Maestros no estén comprendidos en lo dispuesto en los anteriores artículos, podrán ser clausuradas temporal o definitivamente.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Eduardo Callejo y de la Cuesta.*

(Gaceta 12 Junio).

\*\*

## GRADUACION

### ORDEN

Vistas las instancias de D.ª Dolores Franco López, Directora de la Escuela graduada de niñas de Calanda, solicitando se resuelva sobre el método de graduación de la enseñanza que ha de prevalecer en la Escuela que dirige;

Resultando que dicha Directora manifiesta que la Junta de Maestras acordó por mayoría en 9 de Julio último, conforme al art. 7.º del Reglamento de graduadas, implantar el sistema de especialización, acuerdo que comunicó a la Inspección, sin que ésta resolviera antes del 1.º de Septiembre, y al comenzar el curso, y en virtud del incidente promovido por la Maestra señora Benedicto, por no querer aceptar el primer grado, ofició de nuevo a la Inspección, la que contestó en contra del acuerdo de la Junta de Maestras, por lo cual cree que debe prevalecer el referido acuerdo en vez de la rotación de grados que la Inspectora propone;

Resultando que en 4 de Septiembre último la Alcaldía de Calanda dió traslado a la Directora señora Franco de una comunicación de la Inspección en la que dice haber visto con desagrado las nuevas incidencias que por falta de espíritu de convivencia profesional surgen acerca de la distribución de las Maestras en la referida Escuela, y para evitar otros males, y habiendo intervenido la Inspección el año último por las mismas causas, resuelve, teniendo en cuenta que no existe

acuerdo entre las Maestras, que se implante la rotación como sistema de enseñanza, pasando la señora Franco del tercero al primer grado, la señora Benedicto, del segundo al tercero, y la señora Betés, del primero al segundo, teniendo muy en cuenta el nivel intelectual de las niñas;

Visto el informe de la Inspección y los demás antecedentes del asunto;

Considerando que por no haber habido acuerdo entre las Maestras, la Inspección, conforme a lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de Escuelas graduadas, resolvió que se implantase la rotación de clases, señalando grado a cada una de las Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la rotación de clase en la referida Escuela en la forma dispuesta por la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1926.—El Director general, *Suárez Somonte*.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Teruel.

## Escuelas vacantes

Destinos vacantes que se publican en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

**Ciudad Real:** Porzuna, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 1923, vacante el 3 de Mayo de 1926 por defunción.

**Salamanca:** Navales, Ayunt. de idem; Escuela unitaria para Maestra; censo 518; de nueva creación según «Gaceta» de 26 Abril.

**Cavarrasa de Arriba,** Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra; censo 565; vacante 30 Abril por jubilación. (*Gaceta* 4 de Junio).

**Orense:** Rectificación. La *Gaceta* de 25 del actual publica una relación de Escuelas vacantes en esta provincia, en la que se observan los siguientes errores:

1.º La vacante de San Ginés, en Peroja, figura con 445 habitantes en vez de 527 que le corresponden.

2.º La unitaria de Graices, Peroja, figura con 465, en vez de 742 que le corresponden.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*; a los efectos correspondientes.

Orense 31 Mayo 1926.—El Jefe de la Sección *Román Vázquez*.—(*Gaceta* 12 de Junio).

(*Gaceta* 18 de Junio)

**Burgos:** Hornillalatorre, Ayunt. de Merindad de Sotoscueva; Escuela mixta, Maestro; censo 119; creada en 13 Mayo de 1926.

**Badajoz:** Torremejía, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 796; creada en 13 Mayo 1926.

**Orense:** Quintela de Leirado, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 818.

(*Gaceta* 19 de Junio)

**Orense:** Ginzo de Limia, Ayunt. de idem, Escuela unitaria, Maestra; censo 1.733; creada por Real orden de 28 de Abril de 1926, *Gaceta* del 13 Mayo.

**Oviedo:** Celorio, Ayunt. de Llanes; Escuela unitaria, Maestra; censo 794, vacante en 17 Mayo por excedencia.

**Colloto,** Ayunt. de Oviedo; Escuela unitaria para Maestro; censo 1.223; vacante en 14 de Mayo por jubilación.

**Grases,** Ayunt. de Villaviciosa; Escuela mixta, Maestra; censo 300; vacante en 15 de Abril por traslado.

**Segovia:** Adrados, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 611; creada el 28 de Abril de 1926 según *Gaceta* 12 de Mayo.

**Sevilla:** El Rubio, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 4.067; creada definitivamente por Real orden de 28 de Abril de 1926 según *Gaceta* 13 Mayo.

**El Rubio,** Ayunt. de idem; Escuela unitaria para Maestra; censo 4.067; creada en la misma fecha que la anterior.

**Soria:** Lería, Ayunt. de La Vega y Lería; Escuela mixta, Maestro; censo 88; vacante el 19 Mayo por jubilación.

**Tarragona:** Torroja, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 600; vacante en 9 de Mayo por defunción.

**Toledo:** Cobisa, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra; censo 297.

**La Guardia,** Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra, censo 3.474.

**La Guardia,** Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 3.474.

**Madridejos,** Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra, censo 7.844.

**Madridejos,** Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 3.474.

**Polán,** Ayunt. de idem, Escuela unitaria, Maestra; censo 2.313.

Polán, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra; censo 2.313.

Todas ellas creadas por Real orden de 28 de Abril de 1926.

*Valencia:* Bétera, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro; censo 3.949; creada por Real orden de 28 de Abril de 1926, según *Gaceta* de 13 de Mayo.

Bétera, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra; censo 3.949; creada en la misma fecha que la anterior.

Carrera de Melilla; Ayunt. de Valencia; Escuela unitaria, Maestra; censo 3.043, vacante en 21 Mayo por jubilación.

*Valladolid:* Villaco de Esgueva, Ayunt. de idem; Escuela mixta para Maestro; censo 398; vacante el 4 de Mayo de 1926 por defunción.

## NOTICIAS

La Inspección remite al Director general de Enseñanza Superior, relación de las Escuelas Nacionales de la provincia que han sido dotadas o creadas por particulares.

Se cursa a Madrid expediente de creación de una Escuela de párvulos en Sarrión.

A las Maestras de Calanda se traslada copia de la resolución de la Superioridad, dictada de acuerdo con la Inspección, estableciendo la graduación de la enseñanza en el sistema de rotación.

Han sido clausuradas las Escuelas de Agua-viva, Cella y Portalrubio, por sarampión.

Se ha posesionado de la Escuela de Bea el Maestro sustituto D. Tomás Asensio.

La Escuela de niños de Crivillén ha recibido cuatro mesas-bancos bipersonales.

Elevose a la Dirección general expediente de clasificación de D.<sup>a</sup> Pilar Larripa.

Ha sido clasificado D. Francisco Lacueva, Maestro de Blancas.

A doña María Paz Paricio, viuda de D. Pe-

dro José Alijarde, le han sido concedidas dos mesadas de supervivencia.

En la corrida de escalas han sido ascendidos a 4.000 pesetas D. Anacleto Moliner, y a 2.500 D. Luis Moliner.

Se posesionaron, en Miravete D. Desiderio Buj, interino, y en San Agustín, doña Emiliana Antón del Campo.

Cesó en Castelserás D. Luis Cercós por incorporarse al Ejército.

## PERMUTA

Maestro del segundo escalafón, á una hora de auto de Alcañiz y otra de Castellote, permutaría en Noviembre próximo.

La entablaría con preferencia, con compañero que esté casado con maestra y esten separados y deseen juntarse.

Pueblo sano: Cuatro autos diarios. Inmejorables autoridades y vecindario. Matrícula 12 niños. Luz eléctrica. Abundantes y ricas aguas. Casa y Escuela buenas, pero separadas.

Se advierte que la escuela de niñas vacará en Enero ó Febrero por jubilación forzosa de la maestra sustituida.

*Informes:* HERMINIA FOZ.

La Cañada de Verich (Teruel).

¿Conoce V. el nuevo libro manuscrito  
"Cartas de Leonardo"

por BENIGNO FERRER DOMINGO

Inspector de 1.<sup>a</sup> Enseñanza?

Es un libro de lectura, para niños y niñas que promueve los ejercicios de redacción de los escolares.

Precio de un ejemplar para el público 1'50 ptas. Para los señores Maestros 1'25 ptas. ejemplar y 15 pesetas docena.

De venta en la

Librería de D. VENANCIO MARCOS

San Juan, 49, TERUEL

Librería de primera y segunda  
enseñanza de

**VENANCIO MARCOS**

SUCESOR DE J. ARSENIÓ SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

**M. Dillén Blasco** — Médico  
Odontólogo.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Banco de España)

Dentaduras a plazos mensuales y facilidades en la asistencia para los Maestros y familias.

≡≡≡ **SASTRERÍA** ≡≡≡

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

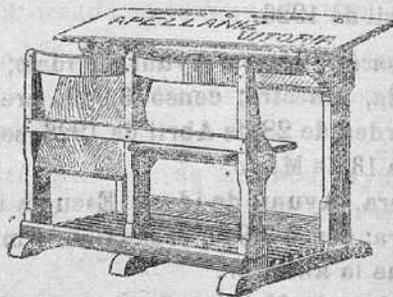
Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

**Democracia, 9.—Teruel**

Imp. de Arsenio Perruca, San Andrés, 4 y 6. Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos  
giratorios y régilla fija



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

**APELLANIZ**

(Nombre registrado)

**FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

¡Soliciten precios indicando estación destino.

**LA MEJOR TINTA**  
para ESCUELAS.

La MAS BARATA  
**TINTA UKRANIA**

Franqueo  
concertado

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr.... Maestro.... de